

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2018-0854 de fecha 19 de septiembre de 2018 las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de una plaza de ingeniero/ a técnico/ a agrícola mediante sistema de concurso-oposición para cubrir la plaza vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/ A TÉCNICO/ A AGRÍCOLA, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, POR SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.»

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección por concurso- oposición de una plaza de ingeniero/ a técnico/ a agrícola para el ayuntamiento de Torrox, recogido en su Relación de Puestos de Trabajo (RPT), para el desempeño de funciones inherentes a la profesión, y ello en régimen de interinidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 10. 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Segunda. Número de Plazas.

Una

Tercera. Denominación y grupo de clasificación profesional.

Denominación: Ingeniero/ a Técnico/ a Agrícola perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase técnico medio. Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación profesional y nivel 26 de complemento de destino.

Cuarta. Requisitos para participar.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos

previstos en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de Ingeniero/ a Técnico/ a Agrícola.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título oficial universitario de Ingeniero/ a Técnico/ a Agrícola o Grado equivalente ó haber abonado los derechos o tasas académicas necesarias para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la disposición adicional 8.ª, no constituyen requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo
- Los/ las aspirantes con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.
- Los interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B1.

Quinta. Funciones.

Tiene atribuidas las funciones propias para las que su titulación le habilita, las detalladas en la descripción del puesto en la Relación de puestos de trabajo.

Sexta. Forma y plazo para presentar las solicitudes.

Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro general o auxiliares del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de participación en el modelo disponible en la página web municipal y en las dependencias municipales.

Séptima. Documentación a presentar.

1. Fotocopia del DNI, si hace constar expresamente en la instancia oficial de participación su oposición a la consulta directa por esta Administración de su Documento Nacional de Identidad.

2. Currículum Vítae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos.

Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección.

No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado, que se personará para cotejar los documentos aportados con los documentos originales con carácter previo a su incorporación a esta Administración Municipal, en la fase de acreditación de requisitos.

3. La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios:

· Copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social;

· Certificaciones administrativas:

o en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas expedidas por el/ la Secretario/ a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional, la duración de los servicios y las funciones desempeñadas.

o Si los servicios se han prestado en la Empresa privada, la acreditación de los

extremos mencionados se realizará por el Responsable de Recursos Humanos, Gerente, Director o figura representativa similar.

Cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo, el certificado expedido por una Administración o por la Empresa Privada, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado la vida laboral.

4. La formación se acreditará por las personas aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de los cursos sólo se valorarán si quedan acreditadas el número de horas de duración de los mismos y su contenido y si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

La documentación original se aportará una vez superado el proceso selectivo una vez hayan sido propuestos por el Tribunal de Selección. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados en la fase de concurso aunque se aporten con posterioridad.

Octava. Admisión/exclusión de aspirantes.

1. Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal, la lista de aspirantes admitidos/excluidos. Dentro del plazo de subsanación de 10 días hábiles, quienes no presenten rectificación de la misma, en el caso de exclusión u omisión, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

2. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

No es defecto subsanable la falta de aportación de los documentos descritos en la base séptima.

3. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

4. Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.

5. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el BOE.

Novena. Tribunal calificador.

De conformidad con lo establecido en el 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el tribunal calificador se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros actuando uno de ellos de Secretario/a.

1. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

2. La designación nominal de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en la misma Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4. Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal.

5. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Asimismo los miembros de los Tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el período de valoración de las pruebas.

Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

6. Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7. El/ la secretario/ a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de nombramiento deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

Décima. Sistema de selección.

El sistema selectivo de esta convocatoria de selección es: Concurso-oposición.

A) Fase de oposición: constará de 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a un test de 100 preguntas relacionadas con los temas anexos a la presente, en un tiempo máximo de una hora. Se calificará de 0 a 10, siendo preciso alcanzar 5 puntos para pasar a realizar la segunda ejercicio. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas y por cada cuatro respuestas incorrectas se restará una respuesta correcta. Las preguntas en blanco no penalizarán. El tiempo máximo de realización es de una hora y media.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo al que oposita, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal, sin que exceda de 3 horas.

Posteriormente previa convocatoria, el aspirante deberá leer y exponer la resolución del mismo que propone ante el Tribunal, pudiendo éste realizarle las preguntas y aclaraciones que estime por conveniente. La negativa del aspirante a leer el ejercicio y defender la solución propuesta ante el Tribunal determinará su eliminación.

Se evaluará la claridad de ideas en la redacción y exposición oral del ejercicio; la capacidad de análisis, concreción y rigor en las respuestas dadas por el/la aspirante a las cuestiones planteadas, así como la aplicación razonada de los conocimientos teórico-prácticos a las funciones inherentes de un/a Ingeniero Técnico Agrícola.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 siendo preciso para poder superarlo una calificación mínima de cinco puntos.

La puntuación final será conformada con la suma de la puntuación media dada por los miembros del Tribunal a cada aspirante en el primer y segundo de los ejercicios que integran esta fase. En la votación realizada por el Tribunal, se eliminará la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes. De todo ello deberá quedar constancia en

las respectivas actas.

B) Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán en la fase de concurso las titulaciones que se presenten como requisito para poder participar en la convocatoria.

No se valorará a aquellos aspirantes que no hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 5 puntos:

1- Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública en relación contractual laboral o funcionarial, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

2- Por haber prestado servicios en el ámbito privado, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia, a razón 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

La justificación del trabajo efectuado en la Administración se realizará mediante certificado de servicio por el órgano competente (Anexo I), especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.

La justificación en el ámbito privado se realizará mediante vida laboral y contrato de trabajo (en su defecto certificado de empresa que se realiza a los efectos de solicitud de prestaciones por Desempleo).

Aquellos aspirantes que hayan trabajado en el Régimen Especial de trabajadores autónomos deberán aportar la Vidal Laboral actualizada, donde consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los períodos recogidos en el certificado de vida laboral.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación Horas Puntuación:

Cursos de formación y perfeccionamiento. 100 horas o más1.25 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento. 75 horas a 99,99..... 0,75 “

Cursos de formación y perfeccionamiento. 50 horas a 74,99..... 0.5 “

Cursos de formación y perfeccionamiento. 25 horas a 49,990.25 “

Cursos de formación y perfeccionamiento. 15 horas a 24,99..... 0.10 “

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

c) Otras titulaciones académicas: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones y objeto del puesto de trabajo, distintas a la solicitada como requisito de acceso en las presentes bases de acuerdo con la siguiente escala:

- Título de Grado 1,5 puntos
- Título de Master 2 puntos
- Título de Doctorado ... 2,5 puntos

La puntuación total de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición, junto con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Undécima. Aspirante propuesto. Nombramiento y toma de posesión.

Concluidas las pruebas y determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal, el nombre del aspirante propuesto que será quien haya obtenido la mayor puntuación y efectuará propuesta de nombramiento al órgano municipal competente con carácter de

propuesta vinculante, propuesta que quedará condicionada a la presentación por el interesado en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, de toda la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refieren estas bases.

Aportará asimismo la siguiente documentación:

- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente donde efectuar los ingresos mensuales. De no hacerlo en el plazo indicado, se correrá la lista de aprobados por el orden de puntuación hasta donde fuere necesario.

En otro plazo máximo de diez días desde que el interesado presente la documentación, el Sr. Alcalde resolverá el nombramiento del mismo, que será convocado para la toma de posesión como funcionario interino con la categoría, grupo y funciones que establece este documento

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrox informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Torrox directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Torrox para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas

Decimotercera.- Recursos.

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Frente a estas Bases, los/as interesados/as podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

ANEXO I

Tema 1. La constitución española de 1978. Principios Generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de la persona. Garantía y suspensión de derechos y libertades.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía Local. El sistema de atribución de competencias de los Entes Locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: Estructura y contenido. Organización y competencias de la Administración del Principado de Asturias.

Tema 4. La política agraria comunitaria. Historia de la PAC. La reforma de la PAC. Las ayudas directas, la modulación y la condicionalidad. Su aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Normativa reguladora de los instrumentos de financiación de la PAC: FEAGA, FEADER y FEMP. Referencia a otros instrumentos de financiación: FEDER, FSE, Fondos de Cohesión.

Tema 6. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento; de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común; de la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 7. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El derecho de acceso a los archivos y registros públicos.

Tema 8. El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios de Régimen Común. Órganos necesarios. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. La Organización del Ayuntamiento de Torrox.

Tema 9. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: ámbito de aplicación; personal al servicio de las administraciones públicas; Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos; Régimen disciplinario.

Tema 10. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El derecho de acceso a los archivos y registros públicos.

Tema 11. Las Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Proceso de catalogación y protección. Régimen de utilización de los de dominio público. El inventario de bienes municipal. Mantenimiento y actualización de sus datos.

Tema 13. Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimientos.

Tema 14. Ley de Contratos del Sector Público. Requisitos para contratar con la Administración. Aptitud. Solvencia. Clasificación y registro de las empresas. Garantías.

Tema 15. Ley de Contratos del Sector Público. Revisión de precios. Efectos. Cumplimiento y extinción de los contratos. Resolución de los contratos. Modificación. Cesión. Subcontratación.

Tema 16. Contrato de obras. Objeto. Contratos menores. Contenido de los proyectos. Responsabilidad. Supervisión. Replanteo del proyecto.

Tema 17. Contrato de obras. Procedimientos; abierto, restringido, negociado,

negociado sin publicidad.

Tema 18. Contrato de obras. Ejecución del contrato: Comprobación del replanteo; Certificaciones y abonos. Modificación del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Vicios ocultos. Causas de resolución.

Tema 19. Contrato de suministro. Contratos de servicios. Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 20. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos municipales: concepto y clases.

Tema 21. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 22. Ley 8/1984, de 3 de julio, de reforma agraria.

Tema 23. Ley de 19/ 1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias: síntesis de su contenido.

Tema 24. La Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954: Principios Generales y Procedimiento general. El Real Decreto Legislativo 7/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: valoración de suelos rurales.

Tema 25. El catastro de rústica. Concepto y clases. Utilidad y fines. Aplicaciones fiscales y no fiscales. Renovación catastral. Utilización de sistemas de información geográficos.

Tema 26. El sector primario en Andalucía. Principales producciones y su distribución territorial. Importancia económica y social de la producción primaria en Torrox.

Tema 27. La producción frutícola en Andalucía, con especial referencia a Torrox. Especies y variedades. Cultivo y nivel de mecanización o industrialización. Producciones y rendimientos. Sistemas de comercialización de la producción.

Tema 28. La producción hortícola en Andalucía, con especial referencia a Torrox. Especies y variedades. Cultivo y nivel de mecanización o industrialización. Producciones y rendimientos. Sistemas de comercialización de la producción.

Tema 29. Aprovechamiento de residuos en la agricultura, montes y ganadería. Energías alternativas.

Tema 30. Las marcas de calidad diferenciada de las producciones primarias en

Andalucía.

Tema 31. Las infraestructuras públicas en el medio rural. Tipología. Criterios para su diseño con especial referencia a los caminos rurales, infraestructuras de riego, saneamientos. Unidades de obra. Maquinaria y medios a utilizar en su ejecución y normativa reguladora.

Tema 32. Construcciones agrarias. Tipos y fines. Materiales de construcción. Criterios de diseño. Condicionamientos medioambientales.

Tema 33. Proyectos de obras, construcción y actuaciones en el medio rural. Conceptos. Estudios preliminares. Documentos que lo constituyen.

Tema 34. Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina. El DECRETO 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores.

Tema 35. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía: finalidad y objetivos, estructura y líneas de ayuda. La prevención y lucha contra los incendios forestales en Andalucía: líneas de acción, objetivos, prevención y extinción.

Tema 36. La protección y conservación del paisaje en Andalucía. Parques y espacios naturales protegidos. La conservación de las especies de fauna y flora. Agricultura y medio ambiente. Legislación aplicable en materia medioambiental a la actividad agraria. Buenas prácticas agrícolas.

Tema 37. Evaluación ambiental. Evaluación ambiental estratégica. Evaluación ambiental de proyectos. Normativa reguladora. Procedimiento y fases.

Tema 38. El suelo no urbanizable en el Plan de Ordenación urbanística de Torrox.

Tema 39.- Actuaciones en suelo no urbanizable en la legislación urbanística andaluza. Segregaciones y parcelaciones. Legislación agraria.

Tema 40. El agua. Evaluación de la calidad, disponibilidad y analítica del agua para riego. Aguas residuales, su empleo en riego.

Tema 41. El suelo. Composición y formación, propiedades físicas del suelo, estructura y porosidad del suelo. Materia orgánica del suelo, humedad, composición química y la alimentación de las plantas, el pH, tomas y análisis de muestras de tierra.

Tema 42. Fertilización agrícola. La nutrición de las plantas, el humus y los abonos orgánicos, los abonos químicos, los abonos compuestos, la práctica racional del abonado, la aplicación de los abonos. Substratos. Concepto, clasificación y características.

Tema 43. Clima y jardinería. Las condiciones climáticas en la jardinería.

Tema 44. El árbol. Estructura, forma y crecimiento. Funcionamiento y anatomía. Raíces, hojas, tronco, corteza.

Tema 45. El árbol y su entorno, como ornamento, en el parque, en la ciudad. Árboles singulares, el árbol y las leyes. Exigencias y preferencias de los árboles, el árbol y el suelo, el árbol y el clima.

Tema 46. Las palmáceas y coníferas de clima mediterráneo. Palmáceas y coníferas empleadas en la jardinería urbana municipal malagueña.

Tema 47. Las frondosas de clima mediterráneo. Frondosas empleadas en la jardinería urbana municipal malagueña.

Tema 48. Las plantas arbustivas de clima mediterráneo. Arbustos empleados en la jardinería urbana municipal malagueña.

Tema 49. Rosales, categorías, plantación, abonado y poda. Utilización.

Tema 50. Las plantas herbáceas monocárpicas de clima mediterráneo. Herbáceas monocárpicas empleadas en la jardinería. Anuales y bianuales. Las plantas herbáceas policárpicas de clima mediterráneo. Vivaces. Bulbosas, tuberosas y rizomáticas.

Tema 51. Plantas tapizantes o encespantes, gramíneas ornamentales y cespitosas de clima mediterráneo. Clasificación, función.

Tema 52. Plantas acuáticas. Plantas cactáceas y suculentas.

Tema 53. La actividad viverística y el vivero ornamental. El vivero municipal, necesidades, ciclos de producción, organización. Viveros de reproducción y multiplicación. El invernadero, el umbráculo y las almácigas.

Tema 54. La reproducción sexual. Estratificación, siembra y trasplante del plantel. La reproducción asexual o vegetativa. El acodo, la división de mata y la reproducción por estacas. El injerto, sistemas, herramientas, épocas, portainjertos.

Tema 55. Poda. La poda de los árboles, definiciones de los diferentes tipos de poda. Poda. La poda de palmáceas, arbustos y rosales.

Tema 56. Plagas. Conceptos básicos. Definición de plagas y enfermedades en los jardines. Métodos de control, preventivos, terapéuticos. Productos fitosanitarios, clasificación, elección, uso y normas generales de manipulación. Material de terapéutica, maquinaria de tratamientos y material de saneamiento. Problemas

producidos por artrópodos y otros animales. Problemas producidos por microorganismos y nematodos. Problemas de origen abiótico.

Tema 57. Riego. Conceptos básicos del riego a presión. Sistemas de bombeo. Tipos de sistemas de riego. Componentes de las instalaciones. Automatización. Diseño de las instalaciones de riego de jardines. Sistemas de drenaje en jardinería.

Tema 58. Jardín. Concepto jardín. Cronología de operaciones y labores en la ejecución de un jardín. Calidad de la planta, características, requisitos legales, normalización. Plantación y transporte de especies ornamentales. Adquisición, transporte, apertura hoyo y plantación de árboles, palmáceas, arbustos y setos.

Tema 59. Elementos inertes estructurales del jardín. Caminos, escaleras, muros, pérgolas. El césped. Siembra, plantación, cuidados y enfermedades más comunes.

Tema 60. Proyectos de parques y jardines, concepto, documentos. Trabajos de mantenimiento de las zonas verdes urbanas según su tipología. Parques infantiles. Generalidades, usos, necesidades. Evaluación visual del arbolado y análisis del riesgo de fractura.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrox a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE

Fdo. Oscar Medina España